

LA JUSTICIA ELECTORAL EN MÉXICO DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA

SARA CASTELLANOS CORTÉS

SUMARIO: I. Introducción. II. La reforma de 1990 y las elecciones en 1991. III. La reforma de 1993 y la elección presidencial de 1994. IV. Las reformas de 1996, el nacimiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la jurisdicción ampliada y las elecciones de 1997. V. El proceso electoral federal de 2000 y la transición democrática. VI. Las elecciones de 2003, expectativas y apuntamientos para la nueva reforma electoral.

I. INTRODUCCIÓN

En el ya largo camino de modernización e institucionalización que ha recorrido la democracia mexicana, el período que se desarrolla durante la década comprendida entre los años de 1986 a 1996, representa sin duda el jalón definitivo por el cual los procesos de renovación de los órganos de gobierno y la representación popular en México alcanzaron un grado de consolidación y perfeccionamiento, que le ha permitido situarse dentro del grupo de países que con toda legitimidad y justicia pueden ostentarse, hoy por hoy, como plenamente democráticos.

En este ininterrumpido proceso democratizador, son dos las instituciones construidas por todos los mexicanos que han resul-

tado determinantes para garantizar en el orden federal la plena vigencia del Estado de Derecho, el respeto al voto popular y el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, a las que el Estado mexicano ha encomendado la función electoral, tanto en lo que se refiere a la organización y administración integral de los procesos electivos federales, como a la tutela y salvaguarda de los derechos y prerrogativas político-electorales de los ciudadanos y los partidos políticos en el marco de los procesos electorales que se realizan en los tres órdenes de gobierno. En estos dos pilares de la nueva democracia mexicana, el Instituto Federal Electoral (IFE), y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), vale decir sin temor de exagerar, descansa en buena medida el renovado edificio democrático nacional.

Al recibir la amable invitación del Magistrado Presidente de la Sala Superior del máximo órgano de justicia electoral en México, Doctor Fernando Ojesto, para sumar las reflexiones del Partido Verde Ecologista de México al conjunto de Testimonios sobre el desempeño del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en una obra que intenta recoger los puntos de vista, las impresiones y las experiencias de un variado colectivo de actores políticos e institucionales que tuvieron y tienen que ver con la construcción, evolución y fortalecimiento de las instituciones responsables de la justicia electoral en nuestro país, nos sentimos obligados a un esfuerzo de síntesis para aportar reflexiones e ideas que, más allá de un despliegue memorioso y del recuento de los hechos, constituya, junto a otras muchas aportaciones, la base para evaluar objetivamente lo hasta ahora logrado; así como la plataforma para explorar nuevas fronteras en la legislación electoral mexicana, sus instituciones y procedimientos, siempre con la vista puesta en su constante perfeccionamiento y actualización.

Desde luego, y así lo entendemos como el objetivo de la obra colectiva a que hemos sido convocados, el valor agregado y el sentido de nuestras aportaciones a la misma radica precisamente en ofrecer un testimonio del desarrollo de la justicia electoral en México, y específicamente sobre el desempeño del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desde la perspectiva de un partido político nacional; más interesante aún, si se quiere, por el doble papel que cumplen las organizaciones partidistas como parte activa en el campo de las luchas electorales, por un lado; y, por el otro, como partícipes en los procesos jurídico-legislativos que paulatinamente han ido dando forma al nuevo sistema electoral mexicano.

A diferencia de otras fuerzas político-partidistas, vale la pena destacar que el Partido Verde Ecologista de México, el PVEM, forma parte del sistema mexicano de partidos políticos precisamente a partir de 1990, año en el que con la reforma constitucional producida en el mes de abril; y la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lograda en agosto del mismo año, se crean conjuntamente el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral, como entidades autónomas encargadas del ejercicio de la función electoral. El nacimiento formal del PVEM a la vida institucional, en forma casi simultánea al de los dos organismos responsables del ejercicio de la función electoral en México, nos permite hoy ofrecer una testimonial enriquecida por las experiencias compartidas a lo largo de ya más de una década.

II. LA REFORMA DE 1990 Y LAS ELECCIONES EN 1991

A partir de las experiencias que dejó el muy controvertido proceso electoral federal de 1988 y la consecuente crisis provocada por una legislación e instituciones claramente obsoletas, en

que se demostró palpablemente el agotamiento del sistema político-electoral basado hasta entonces en el control absoluto de la autoridad electoral por parte del Gobierno y su Partido a través de la Comisión Federal Electoral, en su fase organizativa, y de los colegios electorales en cuanto a la calificación de los comicios y la proclamación de resultados, todas las fuerzas políticas nacionales iniciaron un intenso proceso de reflexión y consultas a fin de afrontar el desafío histórico que planteó la crisis postelectoral de 1988 la que, como es de todos reconocido provocó serias dudas sobre la legitimidad del Ejecutivo Federal surgido de tan cuestionados comicios.

El hoy Partido Verde Ecologista de México, que había participado en el Frente Democrático Nacional, constituido desde 1986 como Partido Verde Mexicano, al no haber obtenido registro para participar en los comicios de 1988, se integró al Frente Democrático Nacional y a partir de esa experiencia de pluralidad política aportó sus puntos de vista y propuestas para la gran reforma constitucional y legal que culminaría en 1990.

Efectivamente, en los meses de abril y agosto de 1990, respectivamente, con un amplio consenso de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, se reformó la Constitución General de la República y se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), con lo cual se depositó por primera vez en nuestra historia institucional, la función estatal de organizar las elecciones federales, que hasta entonces había estado a cargo de organismos supeditados por completo a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, en dos instituciones independientes entre sí, autónomas por función y profesionales en su desempeño, que fueron el Instituto Federal Electoral, responsable de la organización y administración de los procesos electivos; y el Tribunal Federal Electoral, órgano de índole jurisdiccional responsable de administrar justicia en la materia elec-

toral. En ese primer diseño institucional, subsistió a cargo de los colegios electorales de las Cámaras del Congreso de la Unión la calificación de las elecciones de sus integrantes, así como la de Presidente de la República.

Es precisamente para participar en el proceso electoral federal de 1991 que el entonces Partido Verde Ecologista Mexicano solicitó al Instituto Federal Electoral su registro como partido político en la modalidad de condicionado, entonces existente. El Consejo General del IFE, bajo la equívoca argumentación de que las actividades que desarrollaba el Partido Verde Ecologista y sus planteamientos y propuestas en defensa del medio ambiente no tenían naturaleza de “actividades políticas” en el sentido que, según la autoridad electoral, dictaba el artículo 41 constitucional, rechazó el registro solicitado, obligando a nuestro instituto político a hacer uso de sus derechos e inaugurar el nuevo sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto por el COFIPE, recurriendo al Tribunal Federal Electoral en demanda de justicia ante la evidente equivocación cometida por el Consejo General del IFE.

Previas las argumentaciones de derecho hechas valer por nuestro partido, el 9 de febrero de 1991 el Tribunal Electoral Federal falló en su favor y le ordenó al Instituto Federal Electoral otorgarle el registro condicionado como partido político nacional. El Consejo General, en consecuencia expidió la constancia correspondiente a nuestra organización, bajo el nombre de Partido Ecologista de México (PEM), bajo cuyas siglas participó en las elecciones de 1991 y al amparo de una de las primeras resoluciones dictadas por la nueva autoridad jurisdiccional en la materia. A resultas de esos comicios, el PEM perdió su registro como partido político al no haber logrado el umbral de 1.5% en las elecciones de diputados y de senadores, aún cuando en las elecciones para integrar la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal obtuvimos el 4.72%.

Pese al complejo entorno político producido por las elecciones de 1988 y a los poco afortunados precedentes legislativos que habían venido normando las elecciones federales mexicanas desde 1946, lo cierto es, sin reserva alguna, que la legislación electoral surgida en 1990 y las dos instituciones que con ella nacieron, el IFE y el TFE, se constituyeron en un verdadero parteaguas en nuestra historia democrática, dando comienzo a un proceso, a estas alturas irreversible, de transición a una nueva cultura política y democrática y al surgimiento de una nueva generación de derechos político-electorales, así como a la transformación sustancial del régimen político y del sistema mexicano de partidos.

En el ámbito estrictamente jurisdiccional, la diferencia cualitativa lograda entre el Tribunal Federal Electoral y el efímero Tribunal de lo Contencioso Electoral (Tricoel), que había surgido de la reforma constitucional de 1986, resultó cuantitativa y cualitativamente abismal a favor del nuevo órgano jurisdiccional, especialmente en razón de la plenitud de jurisdicción y la naturaleza de tribunal de legalidad de que se dotó al TFE, frente a la evidente limitación e ineficacia relativa del Tricoel, que aún se encontraba formalmente supeditado a la potestad de los colegios electorales de las Cámaras del Congreso, con lo que las resoluciones que dictase un tribunal administrativo, podían ser modificadas bajo los criterios eminentemente subjetivos y políticos de las mayorías dominantes en el correspondiente órgano político.

Lo anterior, no implica en modo alguno dejar de reconocer la importante tarea que como constructor del derecho procesal electoral y precursor de las nuevas instituciones jurisdiccionales tuvo el Tricoel, aún a pesar de su escasa eficacia en las elecciones de 1988.

III. LA REFORMA DE 1993 Y LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE 1994

Con la afortunada experiencia de la creación en 1990 del Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral y los resultados de la buena actuación de ambas instituciones en el proceso comicial intermedio de 1991, quedó claro para todos los actores políticos en el país, que la ruta a la democratización integral de nuestro sistema político tenía que pasar necesariamente por el fortalecimiento de las nuevas autoridades electorales y el tránsito definitivo del hasta entonces vigente sistema de autocalificación de las elecciones por órgano político, a uno de heterocalificación en estricto derecho por órganos administrativos y/o jurisdiccionales autónomos.

En ese orden de ideas, las reformas constitucional y legales de 1993 se derivaron principalmente del impulso iniciado en 1990 y tuvieron como finalidad avanzar en el perfeccionamiento de las instituciones y los procedimientos electorales inaugurados en aquel año y probados exitosamente en 1991, así como terminar en definitiva con el sistema de calificación política de las elecciones en la parte que aún correspondía al Poder Legislativo, para otorgarlas de manera plena a autoridades electorales autónomas y tribunales de plena jurisdicción que funcionasen bajo los principios constitucionales actores de la función electoral: objetividad, certeza, legalidad e imparcialidad.

En materia de justicia electoral, entre otros aspectos relevantes, la reforma de 1993 reconoció al aún denominado Tribunal Federal Electoral como órgano autónomo, depositario de la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con la capacidad de resolver en forma definitiva e inatacable todo el contencioso electoral; se incorporó al Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Suprema Corte, en el proceso de integración del órgano jurisdic-

cional al crearse la Sala de Segunda Instancia del propio Tribunal, con miembros de la judicatura federal y el Presidente del TFE, para conocer del recurso de reconsideración; se amplió de manera sustancial la competencia del Tribunal y su aparato administrativo y profesional; y se modernizó y depuró el sistema de medios de impugnación y el esquema procesal. En suma, con las reformas de 1993 se concluye prácticamente la etapa histórica de la calificación de los procesos electorales por órganos políticos y se avanza sustancialmente en lo que ahora se conoce como el proceso de judicialización de la política con la heterocalificación de las elecciones en una instancia de plena jurisdicción y estricto derecho.

Con la renovación de las autoridades electorales propiciadas por la reforma que se comenta, en un ambiente político sobretensionado por eventos tan dolorosos para el país como el levantamiento armado en Chiapas y el asesinato del candidato del Partido Revolucionario Institucional, Luis Donaldo Colosio, se realizaron las elecciones federales el 21 de agosto de 1994 para elegir al Presidente de la República y a los 500 diputados y 96 senadores de las Cámaras del Congreso de la Unión, así como a los 66 representantes de la Asamblea del Distrito Federal.

En ese complejo y difícil entorno económico, social y político, no cabe duda que mediante la garantía de legalidad y profesionalismo que representaron el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral, se constituyeron, ambas instituciones, en un verdadero salvoconducto para la viabilidad del sistema político nacional, en un contexto en el cual prácticamente todas las demás instituciones públicas estaban puestas en duda, tanto por la sociedad mexicana como por la opinión pública internacional. Es por ello cuanto mayor el mérito de autoridades y partidos al haber logrado procesar los comicios federales de 1994 en condiciones de relativa tranquilidad y sin mayores conflictos post-electorales.

IV. LAS REFORMAS DE 1996, EL NACIMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y LAS ELECCIONES DE 1997

Con la realización de dos procesos electorales federales completos en su haber, tanto el Instituto Federal Electoral como el Tribunal Federal Electoral demostraron, de una vez por todas, ser una adecuada solución institucional para la nueva realidad político-electoral mexicana derivada de las difíciles circunstancias que se vivieron desde el inicio de 1994 y que se agudizaron durante 1995 con motivo de la severa crisis institucional y económica provocada por el conocido “error de diciembre”, que obligó al nuevo Ejecutivo Federal y al partido en el poder (que por primera vez en su historia perdió la calidad hegemónica que lo había distinguido durante cerca de 70 años, además de la mayoría calificada en el Congreso de la Unión que le habilitaba para realizar por sí mismo reformas a la Constitución de la República), a realizar un esfuerzo de construcción de acuerdos y consensos para lograr un mejor diseño del sistema electoral y sus instituciones rectoras, que respondiera adecuadamente a la nueva realidad política y social del país.

En esa circunstancia, producto de arduas jornadas de consultas, negociaciones y acuerdos, el Gobierno Federal, su partido y las demás fuerzas políticas organizadas del país, entre ellas el PVEM, lograron los arreglos políticos necesarios para reformar de nueva cuenta la Constitución General de la República, sobre la base de la coincidencia de todos los actores políticos para fortalecer y ampliar de manera sustancial la naturaleza y facultades de las autoridades electorales en diversos aspectos, así como sobre la administración e impartición de justicia en materia electoral que, como había quedado plenamente demostrado y reconocido durante el proceso electoral del 94, requerían de ser afinados.

Sin duda, uno de los avances de mayor envergadura que se produjeron en la reforma constitucional y legal de 1996 fue el relacionado con la transformación del hasta entonces Tribunal Federal Electoral en el nuevo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en virtud del cual, como lo indica el nuevo nombre del órgano jurisdiccional, fue incorporado a plenitud en la estructura del Poder Judicial de la Federación, conservando un importante grado de autonomía en sus funciones y creándose un nuevo sistema integrador de las instituciones y procedimientos de la justicia electoral, con legislación diversa y especializada, en forma independiente al esquema de organización administrativa de los comicios, considerada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior incluyó también la habilitación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) como un verdadero órgano de control constitucional al ampliarse su jurisdicción con dos medios de impugnación, hasta entonces inéditos y que superaron el marco de acción del TEPJF, hasta ese momento limitado al orden federal, que fueron el juicio de revisión constitucional electoral, para impugnar actos y resoluciones de las autoridades electorales de las entidades federativas contrarios a la Constitución; y el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, orientado a la protección y defensa del derecho al voto y del derecho a la asociación política y libre afiliación partidista de los mexicanos.

Con esta nueva generación de derechos en materia electoral, por primera vez en nuestra historia democrática se rompió en definitiva con el mito de que el Poder Judicial jamás debería participar en asuntos del contencioso electoral, so pena de comprometer su imparcialidad y no afiliación político-partidista. Todo lo contrario, el nuevo sistema de medios de impugnación y la especialización de un tribunal de justicia electoral adscrito al

Poder Judicial de la Federación con capacidad de resolver en última instancia y en forma inapelable controversias electorales en los tres órdenes de gobierno, además de la probada calidad profesional de la magistratura con que se formó el nuevo órgano, han refrendado en todos los actores políticos y en la ciudadanía, la certeza de que la apuesta por el Tribunal Electoral que en su momento formuló la representación nacional fue y sigue siendo la adecuada.

En esta misma línea de consolidación del Poder Judicial de la Federación como un verdadero y sólido pilar de la trilogía de los poderes públicos en México, se fortaleció también el papel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como entidad suprema depositaria del control directo de la constitucionalidad, al expedirse la ley reglamentaria del artículo 105 constitucional y dotársele, entre otras, de la facultad de resolver acciones de inconstitucionalidad intentadas por las dirigencias de los partidos políticos nacionales en contra de leyes electorales de la Federación o las entidades federativas en cuanto violentasen los principios constitucionales en materia electoral.

A lo largo de ya siete años de vigencia del nuevo marco constitucional y jurídico, las diversas resoluciones que la Suprema Corte de Justicia ha dictado sobre las múltiples acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que han planteado los partidos políticos, han demostrado también la eficacia de la intervención del órgano superior de la Judicatura Federal para garantizar la constitucionalidad de las normas electorales que rigen los procesos comiciales en los estados y municipios, cosa que hasta antes de la reforma de 1996 había tenido que ser desahogada por la vía de las presiones políticas, las movilizaciones sociales y los conflictos post-electorales.

Bajo el nuevo andamiaje constitucional y legal producido por las reformas de 1996, que además modificó de manera sustancial

la integración y competencias del Consejo General del Instituto Federal Electoral y creó nuevos y más depurados mecanismos en materia de control al financiamiento y gasto de los partidos políticos y las agrupaciones políticas y del ejercicio de las prerrogativas en materia del acceso a la radio y la televisión, se desarrolló el proceso electoral federal intermedio de 1997 que, como es sabido produjo una nueva correlación de fuerzas al interior del Congreso de la Unión, al grado de que también por primera vez en la historia, ningún partido político tuvo la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados del Congreso General, lo que demostró una vez más la pertinencia y oportunidad del conjunto de reformas electorales para asegurar la pluralidad en el ejercicio del poder político en México.

Al término del proceso electoral de 1997 y durante los procesos electorales de orden local que se sucedieron entre ese año y 1999, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación continuó acreditándose y fortaleciéndose como institución, constituyéndose además en una fuente de confiabilidad y certeza para la vigencia del Estado de Derecho, como institución complementaria de la autoridad electoral administrativa depositada en el Instituto Federal Electoral.

V. EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2000 Y LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

Por primera vez en el largo proceso de perfeccionamiento de las instituciones y los procedimientos electorales en México, en el año 2000 se desarrolló un proceso electoral federal completo sin que fuera precedido de una reforma electoral que lo soportara.

Nada podría haber abundado de mejor manera a la credibilidad de las instituciones electorales en México como los resulta-

dos que finalmente decidieron la jornada del 2 de julio del año 2000, en que se inauguró en México, después de 70 años de predominancia hegemónica de un solo partido político, la alternancia en la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.

No obstante la trascendencia histórica y política que significó el hecho de que un candidato surgido de una coalición opositora haya conquistado el triunfo en las elecciones presidenciales del 2000, aún más relevante y demostrativo del grado de madurez política que hemos alcanzado los mexicanos fue el hecho de que la transición y entrega del poder público a la oposición se haya dado en condiciones de tranquilidad y paz social que hasta hace pocos años ni siquiera se podían imaginar.

Aun cuando casi de inmediato el nuevo Gobierno Federal surgido de las elecciones del 2000 demostró no estar a la altura de las expectativas generadas en la población y en las fuerzas políticas, lo que inclusive provocó el rechazo de nuestro partido político a las actitudes incongruentes y falta de cumplimiento de las expectativas populares por parte del nuevo Ejecutivo Federal, lo cierto es que las instituciones electorales, especialmente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, continuaron acreditando en los hechos su calidad de actores insustituibles para garantizar la vigencia del Estado de Derecho y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en México.

VI. LAS ELECCIONES DE 2003 Y LAS EXPECTATIVAS DE REFORMA ELECTORAL

Los saldos y enseñanzas que a todos los actores políticos y sociales dejaron las elecciones del 2 de julio del 2000, así como el desempeño que a lo largo de ya casi tres años ha demostrado el primer gobierno mexicano surgido en condiciones de alternancia en el Ejecutivo Federal y de pluralidad sin dominancia en el Po-

der Legislativo, fueron creando nuevas condiciones y circunstancias bajo las cuales se desarrolló y culminó el primer proceso electoral federal en el cambio de régimen.

En un fortalecido sistema de partidos políticos, con organizaciones partidistas emergentes y en un escenario económico, político y social, tanto en el orden nacional como el internacional por completo diferente al prometido por el hoy Presidente de la República y su partido político, en medio además de una sucesión de escándalos que aún esperan por una solución jurisdiccional definitiva, nuevamente los mexicanos concurrimos a las urnas el 6 de julio del 2003 para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Sin duda, como uno de los signos que evidencian la consolidación definitiva de nuestro sistema político electoral, las controversias en materia de justicia electoral, derivadas estrictamente de la actuación de las autoridades electorales en asuntos propios de la organización electoral o de los resultados de las elecciones para diputados federales por ambos principios, han sido cuantitativa y cualitativamente menos significativas que en todos los procesos electorales celebrados desde 1991 a la fecha.

No obstante lo anterior, existen diversos fenómenos que han llamado profundamente la atención a todos los actores políticos e institucionales y han venido anticipando la posibilidad de una nueva generación de reformas electorales que respondan a las inéditas condiciones en el ejercicio del poder público y el equilibrio de poderes, así como a la nueva realidad de sistemas de partidos políticos en México, a la vez que asegure la funcionalidad y eficacia de los órganos de autoridad electoral ya largamente probados.

En primer lugar, urge una profunda reflexión colectiva en cuanto al significado, causas, orígenes y efectos, del elevado nivel de abstencionismo, prácticamente del 60 por ciento, que

se presentó en las elecciones pasadas. Independientemente del grado de responsabilidad que en ese fenómeno hayan tenido los distintos partidos políticos que con sus respectivas estrategias y candidaturas no lograron convocar a la mayor parte de la ciudadanía a las urnas, es también menester profundizar, más allá de esta primera y simplista lectura, en la correcta delimitación de las facultades institucionales que a cada entidad pública correspondan en materia de fomento de la cultura cívica, de promoción del voto y la participación ciudadana; así como en la divulgación y defensa de los derechos político-electorales.

Son de llamar la atención las controversias surgidas en el último tramo de la última contienda electoral entre el titular del Ejecutivo Federal, los partidos políticos y el propio Instituto Federal Electoral, sobre el alcance y delimitación de las correspondientes competencias para la promoción del voto. No hay duda de que la disputa provocada por el ejercicio abusivo de facultades y recursos del Ejecutivo Federal en una campaña de apoyo a su propuesta política, disfrazada sucesivamente de difusión de obras y actos de gobierno y de promoción del voto, hizo mella en la ciudadanía y pudo haber sido uno de los factores que expliquen la saturación mediática y la ausencia del electorado en las urnas.

Por otro lado, resulta también indispensable avanzar en la discusión legislativa de una nueva generación de derechos político-electorales que tiendan a fortalecer la representación popular y a consolidar a un sistema de partidos políticos verdaderamente competitivo y plural. En esta dirección se inscriben temas para los cuales parecen existir ya las condiciones necesarias, tales como las formas llamadas de democracia semidirecta como son el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular o la revocación de mandato, así como el voto en el extranjero.

En el mismo orden de ideas, es menester también consolidar, como ya se ha dicho, al sistema de partidos políticos asu-

miendo las enseñanzas y experiencias de la última década, con reformas que les permitan, por un lado, mejores condiciones de equidad y competitividad en los procesos electorales en todos los órdenes de gobierno; y por el otro, que garanticen un estricto control en el ejercicio de los recursos públicos y privados de que dispongan para el desarrollo de las funciones inherentes a su calidad de entidades de interés público. Sobre todo, importa a la sociedad el transparentar el ejercicio presupuestal en materia de medios de comunicación, así como limitar el exceso en la proliferación de propaganda y basura electoral que daña al medio ambiente, además de generar mejores niveles de comunicación entre los partidos políticos y la sociedad, sobre la base de campañas austeras, honestas y propositivas.

Adicionalmente, resulta de fundamental importancia el encontrar los equilibrios y las fórmulas legislativas necesarias para permitir a los partidos políticos cumplir adecuadamente con su vocación y naturaleza para acceder al poder público, a la vez que garantizar que en su vida interna se reproduzcan y cumplan condiciones democráticas y de gobernabilidad, y se garanticen el adecuado cumplimiento de obligaciones y derechos de su militancia. Lo anterior nace precisamente a raíz de una aún no agotada discusión sobre los alcances y naturaleza de la intervención de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales en la vida interna de los partidos políticos y las relaciones intrapartidistas.

En todo caso, el reto consiste en lograr un adecuado balance entre las facultades de la autoridad electoral y la legislación que la regule, con relación al grado de autonomía de las propias organizaciones partidistas y el acervo de los derechos de su militancia. Es obvio que el tema resulta complejo, sobre todo a la luz de una renovada democracia participativa y del ampliado acervo de derechos político-electorales del ciudadano, pero también es de tener en cuenta la necesidad de consolidar el sistema de partidos

políticos nacionales bajo el supuesto de que hasta hace poco menos de una década era tan sólo una ficción jurídica.

Por lo que se refiere a las autoridades electorales, sin duda es conveniente también aprovechar la riquísima experiencia surgida desde 1996 a la fecha para elevar su funcionalidad y eficacia en condiciones que resulten menos gravosas para el erario público. A la fecha existen ya diversas propuestas en el sentido de revisar a profundidad tanto el financiamiento público y prerrogativas que se otorgan a los partidos políticos, como los gastos de operación de la estructura de la autoridad electoral administrativa. A estas alturas del perfeccionamiento y consolidación del sistema democrático mexicano, debe corresponder la búsqueda de estructuras menos onerosas para el presupuesto nacional. En suma, toca hacer más barata la democracia.

Desde esa óptica, resulta también indispensable revisar, con la seriedad y objetividad que el caso amerita, la verdadera naturaleza de los procesos de “ciudadanización” de los organismos autónomos, especialmente del Consejo Electoral del IFE, a la luz de la consolidación del sistema de partidos políticos, a efecto, sobre todo, de evitar distorsiones en la delicada función que compete al órgano superior de dirección del IFE, derivadas de los posicionamientos personales e intereses políticos de sus integrantes, como ha quedado evidenciado, en no pocas ocasiones, cuando algunos de ellos han pasado, sin solución de continuidad, a ocupar posiciones políticas o partidistas que riñen con los supuestos de imparcialidad y apartidismo con que son designados.

En el mismo orden de ideas, cabría reconsiderar, en la nueva realidad democrática mexicana, la naturaleza y la calidad de participación, con derecho al voto, de las representaciones partidistas y del Poder Legislativo en el seno de los órganos colegiados de dirección y comisiones del IFE, sobre todo a la luz de la controvertida actuación de algunos consejeros ciudadanos, y de la acre-

ditada función de control de la legalidad que ha demostrado el Tribunal Electoral para controlar algunos de los excesos cometidos por la autoridad electoral administrativa.

En lo correspondiente a la autoridad jurisdiccional depositada en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, además de lo ya planteado con relación al grado de autonomía en la vida interna de los partidos políticos, subsiste también la preocupación sobre la clara delimitación de atribuciones que en materia de control constitucional corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al propio Tribunal. En este sentido, frente a la laguna evidenciada por la reciente resolución de la SCJN en una contradicción de tesis que reclama y reserva para el máximo Tribunal el monopolio del control directo de la constitucionalidad y ubica al TEPJF sólo como tribunal de legalidad, es menester que el Poder Legislativo considere en el ya anticipado proceso de reformas, la solución de ese diferendo, especialmente en beneficio de la impartición de justicia pronta y expedita para los ciudadanos y los partidos políticos.

En conclusión, para el Partido Verde Ecologista de México, al que ha tocado en suerte acompañar a las dos instituciones cimeras de la autoridad electoral en México desde su creación en 1990, el resultado del desempeño del Tribunal Electoral resulta por demás positivo y en beneficio de la nueva democracia mexicana. Sabemos que, como en toda democracia participativa y en un sistema político sano y competitivo, no existen instituciones perfectas ni infalibles; por el contrario, en los diversos procesos y situaciones políticas se dan claroscuros y controversias que, en uno u otro momento, agravien o complazcan a las partes involucradas. Con todo, serán siempre preferibles árbitros humanos y falibles que dictadores perfectos.

SARA ISABEL CASTELLANOS CORTÉS (PVEM)

Nació el 7 de febrero de 1946 en México, D.F. Realizó un Diplomado en Derecho Electoral en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; Diplomado en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental en la Universidad Iberoamericana. Estudios de comercio y participación en numerosos cursos, talleres y seminarios en diferentes instituciones en temas relacionados con Administración de Empresas.

Fundadora del Partido Verde Ecologista de México (1993). Consejera Representante del PVEM ante el Consejo General del IFE (1994 a la fecha). Representante del PVEM ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (1994 a la fecha).

Participó en los programas de elaboración y actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores y el Programa de Fotocredencialización de Electores. Diputada ante la 1ª Legislatura del Distrito Federal (1997-2000). Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del PVEM (1997-2000). Presidenta de la Comisión de Atención a la Tercera Edad, Pensionados y Jubilados. Miembro de la Comisión de Gobierno. Presidenta de la Mesa Directiva del 1 al 30 de abril de 1998 durante el segundo periodo ordinario de sesiones correspondientes al primer año de ejercicio legislativo. Secretaria de Acción Electoral de la Comisión Ejecutiva Nacional (1998 a la fecha). Programación y Coordinación del trabajo electoral en las 32 entidades de la república. Trabajó en la capacitación y elaboración de manuales para representantes ante organismos electorales. Brindó atención a procesos electorales del partido. Participó en el análisis del perfil de candidatos a puestos de elección popular para reclutamiento y selección. Colaboró en el análisis estadístico de procesos locales y federales.

Actualmente Senadora de la República y Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República.